

# Aspectos normativos en la legislación Colombiana para la determinación como enfermedad profesional del estrés laboral

Regulatory aspects Colombian legislation to determine how the work stresses illness

Aspectos de regulamentação da legislação Colombiano para determinar como o trabalho stres doença

Cesar Augusto Salazar Gómez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Médico y Cirujano, Especialista en Valoración del daño corporal. Estudiante Especialización en Salud Ocupacional, Universidad CES. e-mail: contactenos@jurisgalenos.com

---

Cómo citar este artículo: Salazar CA. Aspectos normativos en la legislación Colombiana para la determinación como enfermedad profesional del estrés laboral. Rev CES Salud Pública 2011; 2(1): 85-90

## RESUMEN

El estrés laboral cobra cada día más importancia dentro de las patologías que sufre la población laboral en el mundo, por ello el médico especialista en medicina laboral debe saber reconocerlo y conocer las normas legales que le aplican.

Palabras Claves: Estrés Psicológico, Agotamiento Profesional, Legislación Laboral, Salud Laboral

## ABSTRACT

Work stress is becoming more and more importance in the pathologies that suffer the workforce in the world, so the occupational medicine specialist should know how to recognize and meet the legal standards that apply.

Key Words: Stress Psychological, Burnout Professional, Legislation Labor, Occupational Health

## RESUMO

O stress no trabalho está se tornando cada vez mais importância nas doenças sofridas pela população trabalhadora em todo o mundo, portanto, o especialista em medicina do trabalho deve saber reconhecer e respeitar as normas legais aplicáveis.

Palavras Chave: Estresse Psicológico, Esgotamento Profissional, Legislação Trabalhista, Saúde do Trabalhador

---

Recibido: Enero 27 de 2011 Revisado: Febrero 20 de 2011 Aceptado: Abril 30 de 2011

---

## INTRODUCCIÓN

En diferentes aspectos de la vida, las personas se ven expuestas a situaciones que le producen estrés. Una de estas situaciones corresponde a la actividad laboral; en el agitado mundo actual, prácticamente los trabajadores de todos los sectores, desde los obreros hasta los altos directivos, se ven afectados por esta patología.

Paradójicamente cuando existen mejores medios tecnológicos y las empresas hablan de responsabilidad social, el estrés laboral ha aumentado su incidencia en el ámbito del trabajo y es una importante causa de ausentismo, influye en las decisiones incorrectas, juicios erróneos y en una baja moral del personal. A nivel físico también tiene efectos negativos provocando trastornos o enfermedades que van desde irritabilidad, estados depresivos, ansiedad, hasta enfermedades más complejas, como úlcera, asma, hipertensión y trastornos cardiovasculares. Sin embargo a pesar de todos estos efectos negativos que contiene el estrés, aún no recibe la atención adecuada y las empresas e instituciones invierten recursos insuficientes para el desarrollo de programas que ayuden a prevenir y a enfrentar esta problemática(1,2).

Un trabajo de la Organización internacional del Trabajo (OIT) recalca la importancia de su detección precoz y evitar así sus secuelas. Según la (OIT), el estrés laboral se define como una "*enfermedad peligrosa para las economías industrializadas y en vías de desarrollo*", que perjudica la producción al afectar la salud física y mental de los trabajadores(3).

El estrés laboral perjudica el desempeño de los empleados al deteriorar el clima organizacional, disminuir la productividad y generar desgaste por conflicto con los compañeros. Es por ello que en el presente artículo se revisará la principal normatividad que en el país rige para el diagnóstico, control y manejo y reclamación

ante el sistema de seguridad social en salud.

### *Estrés laboral*

Lo primero a tener en cuenta, es que el estrés laboral puede ser una enfermedad profesional, cuyas manifestaciones medicas pueden ser reflejadas en varias patologías como son: los estados de ansiedad y depresión, infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, hipertensión arterial, enfermedad ácido péptica severa o colon irritable. Es claro que las patologías derivadas del estrés son aquellas en las que las reacciones del estrés, bien sea por su persistencia o por su intensidad, activan el mecanismo fisiopatológico de la enfermedad.

De acuerdo a cifras del Ministerio de Protección Social, en el año 2009 se diagnosticaron 6.783 enfermedades profesionales en Colombia para una población afiliada de 7.036.017 trabajadores y que estaban inscritos en 442.379 empresas (no se contabilizaron a trabajadores afiliados a regímenes especiales ni trabajadores independientes)(4).

De forma similar, el informe del Estudio Nacional de Salud Mental del año 2003, reportó que dos de cada cinco incapacidades son de origen psiquiátrico, prevaleciendo los trastornos de ansiedad(5) y la Encuesta Nacional de Condiciones de Salud y Trabajo del 2007, encontró que entre el 20% al 30% de los encuestados manifestaron altos niveles de estrés entre la población laboralmente activa(6).

Con este panorama se esperaba que las patologías derivadas del estrés aparecieran entre las principales patologías diagnosticadas y calificadas por las Aseguradoras de Riesgos Profesionales (ARP), pero esto, no es así. Los principales diagnósticos de enfermedad profesional en el país han sido las patologías osteo-musculares (desórdenes musculo esqueléticos), hipoacusia y dermatitis(5).

Es bastante llamativo, que a pesar de los altos

índices de patologías por trastornos afectivos y que en las tablas de enfermedades profesionales figuran "los estados de ansiedad y depresión", que se relacionan como patologías causadas por el estrés en el trabajo, tales trastornos no aparezcan de manera importante en las estadísticas de enfermedades profesionales en el país; solo en el estudio realizado entre los años 1994 -2004, se lograron reportar 860 casos como presuntas enfermedades profesionales por esta patología, bien sea por la ARP, las Empresas Promotoras de Servicios de Salud (EPS) del régimen contributivo o subsidiado o las Juntas de Calificación de Invalidez; siendo solamente diagnosticadas el 28,48% por las ARP y solo el 30% estaban aprobadas como enfermedad profesional (7).

#### *Legislación colombiana*

La enfermedad profesional nace en Colombia en 1950 cuando en los Artículos 200 y 201 del Código Sustantivo de Trabajo, estableció inicialmente una tabla con 18 patologías de origen profesional. Luego, el Decreto 614 de 1984, en su Artículo 2 literal c, determinó que uno de los objetos de la salud ocupacional es proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

Posteriormente, el Decreto 778 de 1987(8) modificó la tabla de las enfermedades profesionales y pasaron de 18 diagnósticos a 40; y la Resolución 1016 de 1989 en el Artículo 10 estableció los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, en el numeral 12 estableció que se debían diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales, lo cual dio origen a la Resolución 2646 de 2008.

A su vez, el Decreto 1832 de 1994(9) amplió

las patologías a 42, y es el Decreto 2566 de 2009(10) el que actualmente está vigente para establecer que una enfermedad deba ser calificada como Enfermedad profesional (EP).

A continuación e hace referencia a las normas antes expuestas:

Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 200: Definición de enfermedad profesional: a) Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos; b) Las enfermedades endémicas y epidémicas de la región sólo se consideran como profesionales cuando se adquieren por los encargados de combatirlas por razón de su oficio.

Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 201: Tabla de enfermedades profesionales donde se adoptan las enfermedades profesionales para efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, en cuanto a estrés se encuentra:

Patologías causadas por estrés en el trabajo(10): Trabajos con sobrecarga cuantitativa, demasiado trabajo en relación con el tiempo para ejecutarlo, trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo. Trabajos con técnicas de producciones en masa, repetitivas o monótonas o combinadas con ritmo o control impuesto por la máquina. Trabajos por turnos, nocturno y trabajos con estresantes físicos con efectos psicosociales, que produzcan estados de ansiedad y depresión, infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, hipertensión arterial, enfermedad ácido péptica severa o colon irritable.

Así las cosas las patologías de estrés laboral están enunciadas desde 1994 y cubiertas por nuestro sistema de seguridad social. La legislación de Colombia, si bien ha contemplado esta

patología como enfermedad profesional, las normas específicas sobre el tema son cortas y más aún, su aplicación. En las líneas siguientes se exponen algunas que hacen relación directa o con las patologías asociadas:

Código sustantivo del trabajo en sus artículos 200 y 201, ya descrito previamente.

Decreto 778 de 1987 del 5 de mayo de 1987, que modificó la tabla de enfermedades profesionales existentes hasta 1987.

Ley 100 de 1993 en sus artículo 208 (11), de la atención de los accidentes de trabajo y la enfermedad profesional. La prestación de los servicios de salud derivados de enfermedad profesional y accidente de trabajo deberá ser organizada por la Entidad Promotora de Salud. Estos servicios se financiarán con cargo a la cotización del régimen de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, que se define en el Libro Tercero de la presente Ley.

Decreto 1832 del 03 de agosto de 1994, para efectos de los riesgos profesionales de que trata el Decreto 1295 de 1994(12), se adoptó la tabla de enfermedades profesionales y en donde las patologías asociadas, como ansiedad y depresión, infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, hipertensión arterial, enfermedad ácido péptica severa o colon irritable, podrían ser catalogadas como profesionales siempre y cuando se establezca la relación de causalidad.

Decreto 2463 de 20 noviembre 2001(13), en su artículo 6 establece que, la calificación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte. El origen del accidente o de la enfermedad, causantes o no de pérdida de la capacidad laboral o de la muerte, será calificado por la institución prestadora de servicios de salud que atendió a la persona por motivo de la contingencia, en primera instancia y por la entidad administradora de riesgos profesionales en segunda.

Cuando se presenten discrepancias por el origen, estas serán resueltas por la junta integrada por representantes de las entidades administradoras de salud y riesgos profesionales. Además en el parágrafo 3 reza, cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud no emitan el concepto sobre determinación de origen y la persona sujeto de la calificación estima que se trata de un evento de origen profesional, podrá dirigir su solicitud directamente a la entidad administradora de riesgos profesionales o a la empresa promotora de salud. Si dichas entidades no inician el trámite correspondiente, podrá acudir directamente a la junta regional de calificación de invalidez, según el procedimiento previsto por el presente Decreto.

La Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 (14), en su artículo 1 y parágrafo 2, establece que las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente, o en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación. Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones, la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Decisión 584 de la Comunidad Andina en 2004, que sustituye la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, reunida en Ecuador estableció en su Artículo 1, que al hablar de condiciones y medio ambiente de trabajo, están incluidas la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

La Resolución 2646 de 2008, por la cual se esta-

blecieron disposiciones y se definieron responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. Esta norma establece que las empresas deben identificar como mínimo, la gestión organizacional, las características de la organización del trabajo, del grupo social de trabajo, las condiciones de la tarea, la carga física, las características del medio ambiente del trabajo, la interfase persona-tarea, la jornada de trabajo, el número de trabajadores por tipo de contrato, el tipo de beneficios recibidos a través del programa de bienestar de la empresa, así como, los programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores.

El Decreto 2566 de 2009 del 07 julio de 2009, es el decreto actual y vigente en donde se establece la tabla vigente de enfermedades profesionales y establece nuevamente las causadas por el estrés. Adicionalmente, el Ministerio de la Protección Social publicó en el año 2004 el Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés(15) y en la actualidad son la guía para el diagnóstico y determinación de la patología(16).

## CONCLUSIONES

Este repaso sucinto legislativo demuestra que en Colombia incipientemente se ha planteado el sobre la enfermedad profesional, de que existe un reconocimiento a la misma y que es menester de todos los médicos laborales pensar en ella y diagnosticarla adecuadamente para evitar más deterioro en la población laboral activa.

## REFERENCIAS

1. Carrasco C. Cartilla Informativa estres laboral [Internet]. 2005 Ago [cited 2011 Ene 27]; Available from: [www.proyectoarauca.cl](http://www.proyectoarauca.cl)
2. Estrés laboral puede producir frustración, trastornos del sueño y pérdida de memoria [Internet]. [noticias.universia.cl](http://noticias.universia.cl). 2009 Sep 2 [cited 2011 Ene 27]; Available from: <http://noticias.universia.cl/vida-universitaria/noticia/2009/09/02/278542/estres-laboral-puede-producir-frustracion-trastornos-sueno-perdida-memoria.html>
3. Control de las fuentes de estrés en grupos de alto riesgo. *Revista OIT* 1996;(18): 13-16.
4. Estadísticas sistema general de riesgos profesionales año 2010 [Internet]. 2010 May [cited 2011 Ene 27]; Available from: <http://fondoriesgosprofesionales.gov.co>
5. Velandia E. Enfermedad profesional y su impacto social [Internet]. [www.laseguridad.ws](http://www.laseguridad.ws). 2008 Jun [cited 2011 Ene 27]; Available from: [http://www.laseguridad.ws/consejo/consejo/html/memorias/memorias\\_complementarias\\_congreso\\_41/archivos/otros/1.2.pdf](http://www.laseguridad.ws/consejo/consejo/html/memorias/memorias_complementarias_congreso_41/archivos/otros/1.2.pdf)
6. Encuesta Nacional de condiciones de salud y trabajo, información para la prevención [Internet]. [www.laseguridad.ws](http://www.laseguridad.ws). 2007 [cited 2011 Ene 27]; Available from: [http://www.laseguridad.ws/consejo/consejo/html/memorias/memorias\\_complementarias\\_congreso\\_41/archivos/trabajos/1.8.pdf](http://www.laseguridad.ws/consejo/consejo/html/memorias/memorias_complementarias_congreso_41/archivos/trabajos/1.8.pdf)
7. Vargas A. Estrés y enfermedad. Pontificia Universidad Javeriana: Subcentro de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. Bogotá: La PUJ; 2005.
8. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto 778 de 1987, por el cual se modifica la tabla de enfermedades profesionales contenida en el artículo 201 del Código Sustantivo del Trabajo. Bogotá: El Ministerio; 1987.

9. Presidencia de la República de Colombia. Decreto 1832 de 1994, por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Bogotá: La Presidencia; 1994.
10. Presidencia de la República de Colombia, Decreto 2566 de 2009, por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Bogotá: La Presidencia; 2009.
11. Congreso de la República de Colombia. Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso; 1993.
12. Ministerio de Gobierno, República de Colombia. Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Bogotá: El Ministerio; 1994.
13. Presidencia de la República de Colombia, Decreto 2463 de 2001, por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Bogotá: La Presidencia; 2001.
14. Congreso de Colombia. Ley 776 del 17 de 2002, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Bogotá: El Congreso; 2002.
15. Villalobos G. Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana; 2004
16. Ministerio de Protección Social. Proyecto de diseño de una batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosociales [Internet]. [www.fondoriesgosprofesionales.gov.co](http://www.fondoriesgosprofesionales.gov.co). 2010 May 7; Available from: <http://www.fondoriesgosprofesionales.gov.co/Noticias/Noticia.aspx?IdNoticia=65>

